

Kit para la sociedad civil nicaragüense sobre participación en el proceso de revisión de informes ante los mecanismos de protección de derechos humanos de la ONU



Kit para la sociedad civil nicaragüense sobre participación en el proceso de revisión de informes ante los mecanismos de protección de derechos humanos de la ONU

Septiembre 2019



El contenido de esta publicación puede ser reproducido y distribuido con fines no comerciales, en tanto CCPR Centre sea reconocido como su fuente.

La publicación fue preparada por:
Edward Pérez

Con el apoyo de



British Embassy
San Jose

CCPR Centre
PO Box 183 CH-1211
Geneva, Switzerland
Tel: +41 (0)22 33 22 555
Correo electrónico: info@ccprcentre.org
Página web: www.ccprcentre.org

Design and layout: Gabriel Hernández
(gabo.hernandez@gmail.com)

1 Introducción

Esta publicación fue preparada por el Centro para los Derechos Civiles y Políticos (CCPR-Centre) en el marco de un proyecto apoyado por la Embajada Británica en San José. El proyecto tiene como objeto asistir los esfuerzos de las partes interesadas, en particular de la sociedad civil, para suministrar información sobre el cumplimiento de los tratados de derechos humanos (DDHH) de Naciones Unidas (ONU) firmados y ratificados por Nicaragua a los órganos de tratados que monitorean el cumplimiento de dichas obligaciones. Este insumo debe ser leído como complemento a la publicación del CCPR-Centre denominada *Comité de Derechos Humanos, Participación en el proceso de revisión de informes, Líneas directrices para las organizaciones no gubernamentales (ONG)* de 2015¹. Así, esta publicación brinda algunos elementos específicos para la sociedad civil de Nicaragua para que cuente con las herramientas necesarias para brindar información relevante a los órganos de tratados de la ONU y, como consecuencia de ello, que las recomendaciones que dicten esas instancias sean un reflejo de los verdaderos problemas sobre los cuales el Estado debe avanzar. Igualmente, la información y estrategias disponibles en este documento podrán ser utilizadas para otros temas o para otros países.

Otro elemento clave de este instrumento es que provee ideas y modelos sobre el uso integral de los órganos de DDHH de la ONU. Cada órgano tiene su enfoque y sus fortalezas. A lo largo de los años de trabajo del CCPR-Centre, hemos comprobado empíricamente que el uso combinado de estas oportunidades y resultados de los exámenes por distintos órganos de DDHH de la ONU

puede generar un impacto mayor y más tangible en el terreno. La indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos se ve reflejada, de esta forma, en los distintos tratados, existiendo nexos entre el cumplimiento de las obligaciones en un Pacto *vis a vis* los demás tratados de derechos humanos.

Finalmente, debe precisarse que este instrumento es particularmente pertinente en esta ocasión dado que, tras varios años, Nicaragua finalmente presentó informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales previstas en cinco tratados de Naciones Unidas. Como consecuencia de ello, entre 2019 y 2021, Nicaragua será objeto de al menos cinco exámenes sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Esto constituye una oportunidad única para generar una incidencia real sobre Nicaragua para adecuar sus prácticas, políticas y legislaciones al derecho internacional.

El presente documento, entonces, se inicia presentando algunas ideas básicas sobre el proceso de examen de los Estados ante dichos Comités (Capítulo 1), y algunas directrices sobre cómo debe la sociedad civil presentar información ante los mismos (Capítulo 2). El Capítulo 3, por su parte, presenta la situación de Nicaragua ante los distintos mecanismos de derechos humanos con competencia para examinar a dicho Estado. Finalmente, el Capítulo 4 presenta una breve lista de recomendaciones sobre algunos temas que podrían ser objeto de análisis en los próximos exámenes.

Al final, igualmente, se presenta un *addendum* donde se incluyen algunas actualizaciones pertinentes a la publicación del CCPR Centre de 2015.

1 Disponible en: http://ccprcentre.org/files/media/NGO_Guidelines_Spanish.pdf

2

El proceso de presentación de informes y el rol de la sociedad civil

Los Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben presentar al Comité de Derechos Humanos informes periódicos en los cuales deben describir las medidas que han adoptado para garantizar la implementación de los derechos reconocidos en dicho tratado.

Este sistema de informes periódicos se ve reflejado en términos similares en los otros tratados del sistema universal de protección de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado. En el caso de Nicaragua, serían la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y otras formas de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nicaragua no ha ratificado la Convención Interna-

cional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Cada uno de esos tratados cuenta con un Comité correlativo con la competencia para examinar el cumplimiento de los Estados de dichos tratados.

En cada uno de los informes periódicos, el Estado debe hacer referencia especialmente a las cuestiones planteadas por el Comité correspondiente en sus Observaciones Generales y a las recomendaciones emitidas al concluir el ejercicio de revisión anterior. Además, deberán proporcionar información actualizada sobre cualquier cuestión que podría haber ocurrido después de la presentación del informe anterior.

A partir de ello, se darán tres fases, todas en las cuales la sociedad civil puede participar:

Fase 1: La adopción de la Lista de Cuestiones (LOI)

Fase 2: La revisión del informe del Estado parte y la adopción de las observaciones finales (El examen)

Fase 3: La implementación y seguimiento

2.1. El uso holístico de los mecanismos de protección de derechos humanos de Naciones Unidas

La sociedad civil puede, idealmente, hacer un uso holístico e integral de todos los mecanismos de derechos humanos proporcionados por cada uno de los Tratados y Pactos indicados. Se recomienda fuertemente que, en la medida de lo posible, se **combinen las estrategias**: los **ciclos de exámenes** por parte de un órgano se pueden conectar con el seguimiento de un ciclo anterior y con la preparación de un ciclo siguiente, tanto del propio órgano de tratado como con los **exámenes de otros órganos de tratado relevantes**, al igual que con el **Examen Periódico Universal (EPU)**. También se pueden hacer conexiones entre el sistema universal y el sistema interamericano de derechos humanos.

Con este propósito, la sociedad civil puede verifi-

car, en primer lugar, las **recomendaciones emitidas por los órganos de DDHH de la ONU y el EPU hasta la fecha**, relacionadas con los temas de su interés. La **evaluación de la implementación** de estas recomendaciones debe ser llevada a cabo en cualquier oportunidad posible, y puede ser utilizada para el proceso de seguimiento del órgano correspondiente, del próximo examen de cualquiera de los órganos de tratado pertinentes, el EPU, el sistema interamericano, al igual que para el activismo al nivel local.

Al hacer eso, se recomienda revisar el calendario de exámenes de seguimientos del país objeto de análisis, ante los órganos de tratados de la ONU y EPU, especialmente oportunidades y plazos para la presentación de informes de la sociedad civil.

2.2. La adopción de la Lista de Cuestiones

La adopción de la Lista de Cuestiones (Fase 1) ocurre antes de la revisión. Una vez que el Estado envía su informe al Comité, ya sea informe inicial o periódico, la consideración del informe es asignada en primera instancia a un grupo de cuatro o seis expertos del Comité, llamado Grupo de Tarea. Uno de los miembros del Grupo de Tarea es designado como relator para el examen de ese país y tiene como principal responsabilidad participar y seguir el proceso de presentación y examen de un informe durante todas las etapas del proceso. Los nombres de los expertos que integran los grupos de tarea, así como los nombres de los relatores son confidenciales.

Con el apoyo de la Secretaría del Comité, el Grupo de Tarea redacta un documento, llamado la Lista de cuestiones, que establece una lista de temas clave y preguntas que deberán ser respondidas por el Estado durante la sesión en la cual se examine su informe. A través de la Lista de cuestiones, el Comité busca ampliar o actualizar la información que proporcionó el Estado en su informe y podrá solicitar mayor información ya sea sobre asuntos específicos abordados por el Estado en su informe, o bien sobre cuestiones que no han sido abordadas pero sobre las cuales el Comité tuvo conocimiento.

La lista de cuestiones se envía al Estado parte con al menos dos sesiones de anticipación al examen del Estado. La Secretaría del Comité publica un calendario de los países sobre los cuales se adoptará la Lista de Cuestiones. Esto permite a las ONG preparar información antes de la adopción de dicha Lista.

Previo a esta etapa, es particularmente importante que las organizaciones de la sociedad civil presenten información antes de la redacción de la LOI para asegurar que los puntos clave serán incluidos en la LOI y, por ende, serán tomados en consideración durante la revisión.

Las ONG que deseen proporcionar información para la LOI deben presentar sus informes entre

10 y 12 semanas antes del inicio de la sesión durante la cual la LOI será adoptada. Estos informes, denominados “informes alternativos” o “informes sombra”, permiten a la sociedad civil brindarle al Comité un cuadro más completo de la situación de derechos humanos en un Estado, lo cual tiene un impacto en el diálogo con el Estado y en las recomendaciones del Comité. La información sobre las fechas límites se encuentra disponible en el calendario indicado en los capítulos subsecuentes.

Con posterioridad a ello, el Comité le solicita al Estado enviar por escrito las respuestas a las preguntas de la Lista de cuestiones. De manera general, la sesión de revisión del informe del Estado comienza con la presentación por parte del Estado de las respuestas a la Lista de cuestiones. Estas son el punto de partida del diálogo interactivo entre la delegación del Estado y los miembros del Comité.

Algunos Estados han optado seguir un procedimiento alternativo denominado “procedimiento simplificado para la presentación de informes”, que se basa en una Lista de cuestiones previa al informe.

Con posterioridad a la adopción de la Lista de cuestiones, las ONG tendrán una segunda oportunidad para presentar informes. En esta etapa, la información que se envíe al Comité deberá seguir preferiblemente la estructura de la Lista de cuestiones y aportar respuestas a las preguntas formuladas en la misma. Las ONG también pueden abordar cuestiones que no han sido incluidas en la Lista de cuestiones, con el objetivo de que éstas sean mencionadas por el Comité durante el diálogo con el Estado.

Estos informes de la sociedad civil deben presentarse a más tardar tres semanas antes del inicio de la sesión en la cual el Estado será examinado. El Secretariado fija la fecha límite específica para la presentación de informes alternativos.

2.3. La revisión

En esta oportunidad, el informe del Estado es examinado por el Comité en una sesión pública en la cual participa una delegación del Estado examinado, cuyos representantes mantienen un diálogo con los miembros del Comité. Durante este diálogo, el Comité busca explicaciones y aclaraciones sobre determinada información contenida en el informe del Estado y en las respuestas escritas presentadas por el Estado².

Generalmente, el examen del informe de un Estado dura dos medias jornadas. La sesión de examen de un informe comienza con una presentación de apertura por parte de la delegación del Estado, durante la cual el Estado presenta las respuestas a la Lista de cuestiones. De seguidas, los miembros del Grupo de Tarea del Comité hacen observaciones y preguntas a los representantes del Estado, con base en una división de temas que se estructura a partir de la Lista de cuestiones. Los demás miembros del Comité también pueden plantear preguntas a la delegación del Estado. Los miembros otorgan atención específica a cuestiones que no fueron abordadas de modo satisfactorio en el informe del Estado o en las respuestas de la Lista de cuestiones.

Previo al examen del Estado, hay dos oportunidades en las cuales la sociedad civil puede participar oralmente ante el Comité.

En primer lugar, durante una reunión formal del Comité con las organizaciones de la sociedad civil, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil tienen la posibilidad de di-

rigirse al Comité sobre temas y cuestiones de preocupación con relación a los Estados que serán examinados. Durante cada sesión del Comité se realizara una reunión formal específicamente dedicada a este diálogo con las ONG. El Presidente del Comité conduce la reunión, que se realiza a puerta cerrada, lo cual significa que solo los miembros del Comité y las organizaciones de la sociedad civil tienen autorización para asistir y participar en esta reunión.

En segundo lugar, durante una reunión informal del Comité con las organizaciones de la sociedad civil, el CCPR Centre modera una reunión entre la sociedad civil y los miembros del Comité. Estos últimos cuentan con la posibilidad de formular preguntas a los representantes de la sociedad civil para aclarar cuestiones relacionadas con los informes escritos de las ONG o cualquier otro asunto de interés de los expertos con relación al Estado revisado. Estas reuniones son una oportunidad única para que las organizaciones de la sociedad civil puedan dialogar con los miembros del Comité sobre sus principales preocupaciones y recalcar las cuestiones claves que desarrollaron en sus informes. Si bien estas reuniones son presenciales, excepcionalmente podrán realizarse por videoconferencia.

La coordinación para participar en estas actividades, con respecto al Comité de Derechos Humanos, se realiza con el CCPR Centre y la Secretaría del Comité.

2.4. El seguimiento

En sus recomendaciones, el Comité de Derechos Humanos identifica de 2 a 4 recomendaciones que requieren atención prioritaria. En estos casos, el Comité solicita al Estado que rinda un informe dentro del plazo de dos años información respecto a las medidas que ha adoptado para dar cumplimiento a dicha recomendación.

En esta etapa, la sociedad civil tiene un rol importante, y su implicación puede tener un impacto significativo en la aplicación de las recomendaciones.

Lo primero que la sociedad civil puede realizar a partir de la publicación de las recomendaciones de los órganos de tratado de la ONU o del EPU es divulgarlos lo más ampliamente posible, y generar conciencia entre todas las partes interesadas sobre la relevancia de dichas recomendaciones, incluyendo las autoridades locales y nacionales pertinentes, parlamentarios, público en general, sociedad civil, medios de comunicación, y también a la comunidad diplomática del Estado. Las redes sociales y el

² Los exámenes de los países, realizados durante reuniones públicas, son divulgados y posteriormente archivados por la Web de TV de la ONU, en el siguiente enlace: <http://webtv.un.org/>

enlace al video del examen del Estado³ pueden ser útiles para ese fin. Además, la traducción de las recomendaciones a las lenguas nacionales y locales, si son distintas al lenguaje utilizado en las recomendaciones, puede ser muy útil. Para la audiencia de destino, quienes normalmente no son conocedores de asuntos legales o del sistema de DDHH de la ONU, un resumen de las recomendaciones, notas informativas, clips de video, posters, comics, o cualquier otro mecanismo, pueden servir para explicar las recomendaciones, y, en consecuencia, las obligaciones que tienen los Estados al respecto.

Como el proceso de implementación requiere tiempo y esfuerzos de distintas autoridades, es importante que la sociedad civil monitoree la situación, enfocándose en si las autoridades correspondientes han adoptado medidas para la implementación, y de ser el caso, qué tipo de acciones han sido adoptadas para implementar las recomendaciones dictadas por los órganos de DDHH de la ONU, o si, por el contrario, ha adoptado medidas contrarias a las recomendaciones. Las OSC pueden identificar indicadores para medir el cumplimiento de las recomendaciones. Las OSC pueden identificar cuáles son las acciones concretas y detalladas

que debe tomar el Estado para para cumplir con una recomendación.

Partiendo de esa labor de monitoreo, se puede llevar a cabo una evaluación del grado de implementación de las recomendaciones. Por ejemplo, 1 o 2 años después del último examen, o antes del próximo examen por parte de algún órgano de DDHH de la ONU relevante, incluyendo el EPU, las consideraciones de la evaluación realizada por la sociedad civil pueden ser presentadas a dichos órganos (ver también capítulos 2.4 y 5). Más aún, dichas evaluaciones sirven de insumo para el activismo a nivel nacional.

El CCPR-Centre cuenta con un formato para la evaluación de la implementación de las recomendaciones del Comité de DDHH, dirigido a la sociedad civil, que también puede ser utilizado para la evaluación de recomendaciones de otros órganos de tratado. Además, el Centro puede ser contactado, por ejemplo, para obtener información concreta sobre el procedimiento de seguimiento, o para desarrollar un monitoreo más específico y un instrumento de evaluación conforme al contexto nacional, incluyendo el análisis de recomendaciones y la identificación de indicadores.

3 Los exámenes de los países, realizados durante reuniones públicas, son divulgados y posteriormente archivados por la Web de TV de la ONU, en el siguiente enlace: <http://webtv.un.org/>

3

Algunas directrices para los informes de la sociedad civil presentados a los mecanismos de derechos humanos

Idealmente, la información que proporcionen las organizaciones de la sociedad civil debe analizar cómo la legislación nacional, las políticas y prácticas, y cualquier otra medida adoptada por el Estado respeta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (o del tratado que corresponda).

Se aconseja que las organizaciones de la sociedad civil puedan formar **coaliciones** para trabajar de forma coordinada en la elaboración de los informes presentados ante el Comité. Los informes de varias organizaciones o presentados por coaliciones amplias son considerados por el Comité con especial atención, ya que representan la opinión de varias organizaciones de la sociedad civil.

Trabajar en coalición permite a las organizaciones de la sociedad civil coordinar mejor sus actividades, reforzar su complementariedad y prevenir duplicaciones. Realizar el trabajo de forma conjunta permite también a las organizaciones de la sociedad civil repartir la carga de tareas que exige la elaboración de un informe.

Los informes deben ser objetivos. Con ello, idealmente, deben presentarse hechos, datos y evidencia sobre la alegación que se está planteando. Se debe precisar entonces que se debe proporcionar información sobre la legislación, política o práctica a la cual se hace referencia. Además, se pueden utilizar como base también las recomendaciones que el Comité emitió al concluir el último ciclo de revisión y las recomendaciones emitidas

en el Examen Periódico Universal, y verificar si algunas de ellas siguen pendientes de implementación. Finalmente, **se pueden sugerir preguntas al Comité**, para que sean realizadas al Estado en la oportunidad correspondiente.

La Secretaría del Comité recomienda que no exceda de 10.000 palabras (aproximadamente 15 páginas). Sin embargo, especialmente cuando son informes de coalición, dicha regla puede ser relajada. En cualquier caso, se recomienda fuertemente a atenerse a un promedio de 30 a 40 páginas cuando se trata de informes integrales.

Se recomienda que los informes de las ONG se estructuren de acuerdo con los artículos del PID-CP (por artículo, o por grupos de artículos entorno a un tema). También puede ser útil incluir un resumen ejecutivo (2 o 3 páginas) al principio del informe, destacando las principales cuestiones planteadas y las conclusiones y recomendaciones más importantes.

Los informes pueden deben presentarse en alguno de los idiomas de trabajo del Comité (inglés, francés o español). Se recomienda que los informes puedan ser presentados con una traducción al inglés.

Finalmente, debe denotarse que los informes **no son confidenciales**, salvo que así sea expresamente solicitado por la representación correspondiente. Sin embargo, el Estado siempre podrá solicitar una copia de dicho documento, de tomar conocimiento de la presentación de dicho informe. En este último supuesto, la Secretaría del Comité debe proporcionar la información requerida.

4

Situación actual de los exámenes de Nicaragua – Referencia especial a informes presentados por Nicaragua en 2019

La sociedad civil nicaragüense tiene una oportunidad importante a partir del último cuarto del año 2019, dado que Nicaragua, tras varios años sin haber presentado informes ante los órganos de tratados de la ONU, presentó informes ante el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer, el Comité de Eliminación de Discriminación Racial y ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta oportunidad facilitará el uso holístico de los órganos de tratados de derechos humanos para promover la adecuación de la legislación, políticas públicas y prácticas de Nicaragua a los tratados internacionales de protección de derechos humanos que son objeto de ese análisis.

A continuación, se presenta un calendario sobre la situación actual de los informes de Nicaragua ante los órganos de la ONU, y el calendario estimado de próximos exámenes (a septiembre de 2019).

Comité de Derechos Humanos

Tal como se anticipó, el Comité de Derechos Humanos examina la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El último examen que realizó a Nicaragua fue en diciembre de 2008 (Tercer ciclo), cuando presentó sus recomendaciones finales (CCPR/C/NIC/CO/3⁴).

Las recomendaciones sobre las cuales decidió que haría un seguimiento son las correspondientes a asesinatos de mujeres, aborto, derechos de personas privadas de libertad, y garantías de la vida de defensores y defensoras de derechos humanos. Nicaragua pre-

sentó un informe de seguimiento en 2011⁵. Sin embargo, subsecuentemente, el Comité de Derechos Humanos solicitó información adicional para la evaluación⁶, la cual no fue remitida por Nicaragua.

Próximo examen: julio 2020

- Nicaragua presentó un nuevo informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Pacto en mayo de 2019⁷.
- La lista de cuestiones será adoptada en noviembre de 2019.
- Fecha de nuevo examen a Nicaragua: julio 2020.
- Plazo para que la sociedad civil presente sus informes para el examen: **junio 2020**.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está encargado de examinar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados prevista en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Su último examen a Nicaragua fue en noviembre de 2008 (combinó segundo a cuarto ciclo), cuando emitió sus recomendaciones finales (E/C.12/NIC/CO/4⁸). En esa oportunidad, determinó que no procedía realizar seguimiento a ninguna recomendación.

Próximo examen: 2020

- Nicaragua presentó un nuevo informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Pacto en mayo de 2019⁹.

4 Disponibles en: http://ccprcentre.org/doc/HRC/Nicaragua/CCPR.C.NIC.CO.3_Es.pdf

5 Disponibles en: <http://ccprcentre.org/doc/HRC/Nicaragua/COCCPRNICCO3Add1.pdf>

6 Disponible en: <http://ccprcentre.org/doc/HRC/Nicaragua/NicaraguaFUApril2012.pdf>.

7 Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/NIC/CCPR_C_NIC_4_6299_E.docx.

8 Disponibles en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4sIQ6QSmIBEDzFEovLCuW51u-1919m7seQKKrd9UyAE01aw%2fIS%2f3zlxJcEj7oN28sDn7so8Jh3jSuhGOzn4MDkEw529JfAnIOMXyWBM%2bHNXd2d-FiApX3zr6MJauMwd4h>

9 Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/NIC/CCPR_C_NIC_4_6299_E.docx.

- Se prevé que se publique la Lista de Cuestiones (LOI) en octubre de 2019.
- Fecha de nuevo examen a Nicaragua: 2020
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previa al examen: 3 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua.

Comité contra la Tortura

El Comité contra la Tortura, que tiene jurisdicción para examinar a Nicaragua con respecto a sus obligaciones establecidas en la Convención contra la Tortura, examinó a ese Estado por última vez en junio de 2009 (Primer ciclo) (CAT/C/NIC/CO/1¹⁰). En dicha oportunidad, determinó que haría seguimiento a cinco recomendaciones, concernientes a la definición de tortura, la obligación de investigar los alegados hechos de tortura, la administración de justicia, violencia contra la mujer, y protección de los niños de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Nicaragua no remitió su informe de seguimiento de estas recomendaciones.

Próximo examen: 2020 - 2021

- Nicaragua presentó un nuevo informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Pacto en mayo de 2019¹¹.
- Fecha de nuevo examen a Nicaragua: 2020 - 2021
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previos al examen: 3 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua.

Comité sobre la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer

El Comité sobre la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer tiene com-

petencia para examinar a los Estados sobre el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Convención sobre la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer. Nicaragua fue examinada por última vez ante este Comité en febrero de 2007 (Sexto ciclo), cuando se adoptaron determinadas recomendaciones (CEDAW/C/NIC/CO/6¹²). En esa oportunidad, el Comité no determinó medidas para seguimiento.

Próximo examen: 2020 - 2021

- Nicaragua presentó un nuevo informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Pacto en mayo de 2019¹³.
- Adopción de la lista de cuestiones (LOI): 2020.
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previo a la adopción de la lista de cuestiones: 4 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua
- Fecha de nuevo examen a Nicaragua: 2020 - 2021
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previos al examen: 3 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua.

Comité para la Eliminación de Discriminación Racial

Por su parte, el Comité para la Eliminación de Discriminación Racial tiene competencia para examinar a los Estados, incluyendo a Nicaragua, sobre la implementación de la Convención con el mismo nombre. Su último examen fue en junio de 2008 (combinó décimo al décimo cuarto ciclo), publicando en esa oportunidad las recomendaciones finales (CERD/C/NIC/CO/14¹⁴). En esa oportunidad, el Comité determinó que haría seguimiento

10 Disponibles en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhs-jX7FnKc4S9JG%2bDvY8w376HjhYR44%2bYHFVK%2fxGc1%2fAwdKmgSbPyDZ8gjsOhyGGxl6wAowk%2b5TcMUNNgLz-nUQpuvluP19onEzPwBL63XmotD>

11 Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NIC/CAT_C_NIC_2_5764_S.pdf

12 Disponibles en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhs-qMFgv33OTgoZv7ZAgL6thDRNH0IdSmvBad%2f8i4XoKe2V5DyBrEI%2bsOdccm877Iz0w0%2fGk5VprR0qrug4pl-6gjWXNEPjC00lhEwh3dTrubq>

13 Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/NIC/INT_CEDAW_INR_NI-C_5988_S.docx

14 Disponibles en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsuPqdo-JbazLdTILODQQEdKH7euzUyrJWW498ovFt%2fsxOGeC6r1DkEFBRdJVMSSVv8lw9Wwg9Ujxo2byFlcqHWO%2f03mgB-5BB8dk%2bmpgauEpz>

de sus recomendaciones correspondientes al reconocimiento de la Comisión Nacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la demarcación y titulación de las tierras de la Comunidad Awás Tingni y el derecho a salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en particular de la Región Autónoma del Atlántico. Nicaragua no envió un informe concerniente al seguimiento.

Próximo examen: 2020 - 2021

- Nicaragua presentó un nuevo informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Pacto en mayo de 2019¹⁵.
- Adopción de la lista de cuestiones (LOI): 2020.
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previo a la adopción de la lista de cuestiones: 4 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua
- Fecha de nuevo examen a Nicaragua: 2020 - 2021
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previos al examen: 3 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua.

Comité sobre los Derechos del Niño

El cumplimiento de los Estados, incluyendo Nicaragua, de sus obligaciones con la Convención sobre los Derechos del Niño es monitoreado por el Comité sobre los Derechos del Niño. Nicaragua fue examinado por este Comité por última vez en octubre de 2010 (Cuarto ciclo)(CRC/C/NIC/CO/4¹⁶). El Comité no determinó recomendaciones objeto de seguimiento.

Próximo examen:

- El plazo para que Nicaragua presentara su informe (combinado para el quinto y sexto

ciclo) venció el 1 de octubre de 2015, sin que a la fecha lo hubiese remitido.

- Adopción de la lista de cuestiones (LOI): Pendiente.
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previo a la adopción de la lista de cuestiones: 4 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua
- Fecha de nuevo examen a Nicaragua: Pendiente
- Plazo para que la sociedad civil presente informes previo al examen: 3 a 6 semanas antes del inicio de las sesiones en las que se examinará a Nicaragua.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano con competencia para examinar las obligaciones previstas en la Convención con el mismo nombre, no ha examinado a Nicaragua por primera vez, a pesar de que el Estado presentó su primer informe en marzo de 2015 (sin que se encuentre publicado hasta la fecha). Se encuentra pendiente la adopción de la lista de cuestiones y su subsecuente examen.

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares tiene jurisdicción para examinar a los Estados, incluyendo Nicaragua, respecto al cumplimiento de las obligaciones del Estado sobre la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Nicaragua fue examinado por este Comité en ausencia de informe en octubre de 2016 (Primer ciclo) (CMW/C/NIC/CO/1¹⁷). El Comité determinó que haría seguimiento a recomendaciones correspondientes a: (1) gestión de

15 Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsu-PqdoJbazLdTL0DQEdKGBSM1eI3JV3YVsQ8P%2bZm22cM9iZ5YY7va5E8wSet3AkeAPrlg8gL25OaO6XW64bmR-ZLVE5eKK%2flyXDCDpSt1W7>

16 Disponibles en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsu-QSyOUfqcB45eH16hvuhGIcXqUgjfLA3g3%2b6kYtmCMm1EHSRZHIpFoABsFRNVpR%2fveBG3dlpeKsBLz1%2fyQ-J%2fk4V%2bcdWAMrS6jzHc62HhQ>

17 Disponibles en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsu-Q%2fVvOep3txaXfA9QahvyCtIDW%2bawy7ndIXPvEo7VeLU8%2fkXKYU39BKZ7srLYRhy8Z7B0g1vXbYKClv-gXF0Zhb3y2eHvVirOP4HjVHFTj>

fronteras y migrantes en tránsito; (2) garantías procesales, detención e igualdad ante los tribunales; (3) expulsión; y (4) derecho a transferir ingresos y ahorros. El Estado no ha remitido el informe correspondiente al seguimiento.

Próximo examen:

- El Estado debe presentar su próximo informe el 1 de octubre de 2021.

Examen Periódico Universal

Finalmente, el Examen Periódico Universal se refiere al examen realizado a los Estados por sus pares, bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos. En estos casos, el Estado tiene la potestad de declarar las medidas que ha adoptado para dar cumpli-

miento a sus obligaciones internacionales y, por otra parte, los Estados tienen la potestad de emitir recomendaciones a sus pares.

Nicaragua fue objeto de examen ante el Examen Periódico Universal en mayo de 2019. El grupo de trabajo sobre dicho examen presentó una serie de recomendaciones en su informe de julio de 2019¹⁸.

El próximo examen de Nicaragua será en mayo de 2024. La sociedad civil tendrá oportunidad para presentar informes ante el EPU hasta septiembre de 2023, aproximadamente. El Estado puede presentar un informe intermedio (entre los exámenes). Similarmente, la sociedad civil puede remitir informes intermedios ante el Consejo.

18 Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/19/PDF/G1920619.pdf?OpenElement>

5 Algunas recomendaciones relevantes realizadas por los mecanismos de protección de DDHH de la ONU en exámenes anteriores

Nicaragua ha firmado y ratificado todos los tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos a los cuales se ha hecho referencia en el presente documento, con excepción de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Con respecto a las obligaciones previstas en los tratados que sí ha ratificado, Nicaragua ha sido objeto de examen por los Comités correspondientes en todos los casos, con excepción del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. A continuación se presenta una lista de algunas recomendaciones sobre temas relevantes para los exámenes de Nicaragua que se celebrarán entre 2020 y 2021:

Tipificación de la tortura

Comité	Recomendación
CAT	El Estado parte debe adoptar una definición de tortura enteramente en consonancia con el artículo 1 de la Convención y velar por que dicha definición englobe todos los elementos de la tortura. Asimismo, el Estado parte debe reformar el Código Penal Militar para incluir el delito de tortura y adecuarlo a lo que disponen los artículos 1 y 4 de la Convención.

Violencia contra la mujer

Comité	Recomendación
CAT	El Comité insta al Estado parte a que otorgue atención prioritaria a la adopción de medidas integrales para combatir y eliminar la violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por la plena aplicación de la legislación sobre la violencia contra la mujer, así como por que se someta a juicio a los culpables y se les imponga la pena debida. El Comité insta al Estado parte a que se cerciore de que todas las víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación, protección, apoyo y asistencia jurídica. El Comité recomienda además que se organicen actividades de capacitación permanente sobre cuestiones de violencia de género y violencia contra la niñez, destinadas a los oficiales de policía, en especial los de las Comisarias de la Mujer. En consonancia con las últimas observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/NIC/CO/6) de febrero de 2007, el Comité exhorta al Estado parte a que adopte y ponga en práctica una estrategia nacional unificada y polifacética para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, lo que debería incluir componentes jurídicos, educativos, financieros y sociales. El Comité pide asimismo que el Estado parte incluya en su próximo informe periódico información detallada sobre las medidas adoptadas y sus consecuencias y, en particular, proporcione datos sobre el número y el tipo de casos denunciados de violencia contra la mujer, sentencias y tipos de sanciones impuestas a los culpables, así como sobre la asistencia prestada y la compensación otorgada a las víctimas.

Algunas recomendaciones relevantes realizadas por los mecanismos de protección de DDHH de la ONU en exámenes anteriores

Comité	Recomendación
CCPR	El Comité urge al Estado parte a que tome medidas inmediatas para que se ponga fin al fenómeno del asesinato de mujeres y en particular: a) Proceder a la investigación y castigo de los agresores; b) Permitir un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género; c) Otorgar una protección policial a las víctimas, así como la creación de albergues donde puedan vivir dignamente; d) Mantener y promover los espacios de participación directa de las mujeres, a nivel nacional y local en la toma de decisiones relacionadas, en particular, con la violencia contra las mujeres y asegurar su participación y su representación por la sociedad civil; e) Tomar medidas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género tales como llevar a cabo capacitaciones a los oficiales de policía en especial los de las Comisarías de la Mujer sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género. En este sentido, el Comité agradecería recibir en su próximo informe periódico información detallada sobre el progreso obtenido en la lucha contra la violencia de género.
CEDAW	20. El Comité insta al Estado Parte a que preste atención prioritaria a la adopción de una estrategia amplia e integrada para hacer frente a la violencia contra la mujer y la niña, teniendo en cuenta la recomendación general 19 del Comité relativa a la violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte medidas concretas de prevención, que aplique y haga cumplir plena y sistemáticamente las leyes relativas a la violencia contra la mujer y que enjuicie de manera eficaz a los agresores y los castigue debidamente. El Comité insta al Estado Parte a que se cerciore de que todas las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, incluidas las mujeres pobres, de zonas rurales, indígenas y de ascendencia africana, tienen acceso a medios inmediatos de reparación, protección, apoyo y asistencia jurídica. El Comité insta también al Estado Parte a que establezca, en un plazo determinado, un sistema para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por tipo de violencia y por la relación del agresor con la víctima. Asimismo, el Comité exhorta al Estado Parte a que realice estudios sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y sexual, que sirvan de base para intervenciones integrales y concretas. El Comité recomienda además que se organicen actividades de capacitación permanente sobre cuestiones de género destinadas a los funcionarios públicos y actividades de concienciación para la población en general sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y la inaceptabilidad de este tipo de violencia en todas sus formas, incluso en los medios de comunicación. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre las medidas adoptadas y sus consecuencias.
CESCR	El Comité urge al Estado parte a que tome todas las medidas necesarias para poner en práctica la ley que prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo. El Comité solicita al Estado parte que proporcione información en su próximo informe periódico sobre el número y naturaleza de quejas presentadas y las medidas adoptadas contra los responsables.
CESCR	El Comité urge al Estado parte a que tome medidas inmediatas y eficaces para que se ponga fin al fenómeno del asesinato de mujeres y en particular a proceder a la investigación y castigo de los responsables.
CESCR	El Comité urge al Estado parte a que tome las medidas oportunas para: a) permitir un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género; b) otorgar una protección policial a las víctimas, así como la creación de albergues donde puedan vivir dignamente; c) mantener y promover los espacios de participación directa de las mujeres, a nivel nacional y local en la toma de decisiones relacionadas, en particular, con la violencia contra las mujeres y asegurar su participación y su representación por la sociedad civil y d) tomar medidas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género tales como llevar a cabo capacitaciones a los oficiales de policía en especial los de las Comisarías de la Mujer sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género. En este sentido, el Comité agradecería recibir en su próximo informe periódico información detallada sobre el progreso obtenido en la lucha contra la violencia de género.

Derechos sexuales y reproductivos

Comité	Recomendación
CAT	El Comité urge al Estado parte a que revise su legislación en materia de aborto, tal como fue recomendado por el Consejo de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus últimas observaciones finales, y a que estudie la posibilidad de prever excepciones a la prohibición general del aborto para los casos de aborto terapéutico y los embarazos resultantes de violación o incesto. De conformidad con las directivas de la Organización Mundial de la Salud, el Estado parte debe garantizar el tratamiento inmediato y sin condiciones de las personas que buscan atención médica de emergencia. Asimismo, el Estado parte debe evitar penalizar a los profesionales de la medicina en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.
CCPR	El Estado parte debería ajustar su legislación sobre el aborto de conformidad con las disposiciones del Pacto. Asimismo debería adoptar medidas para ayudar a las mujeres a evitar embarazos no deseados, de forma que no tengan que recurrir a abortos ilegales o inseguros que puedan poner su vida en peligro o realizarlos en el extranjero. Asimismo, el Estado debería evitar penalizar a los profesionales de la medicina en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.
CEDAW	El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas concretas para mejorar el acceso de la mujer a servicios de atención médica, en particular a servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el artículo 12 de la Convención y la recomendación general 24 del Comité, relativa a la mujer y la salud. El Comité pide al Estado Parte que refuerce las medidas encaminadas a la prevención de los embarazos no deseados, en particular mediante actividades de divulgación y concienciación acerca de la planificación de la familia y los servicios a disposición de las mujeres y las niñas, y que tome medidas para que las mujeres no tengan que recurrir a procedimientos médicos peligrosos, como los abortos ilegales, debido a la falta de servicios adecuados de planificación de la familia y de anticoncepción o a la imposibilidad de acceder a ellos por su costo u otros motivos. El Comité recomienda al Estado Parte que preste atención prioritaria a la situación de los adolescentes y que imparta educación sexual a niñas y niños adecuada a cada edad, haciendo especial hincapié en la prevención de los embarazos a edad temprana y de las enfermedades de transmisión sexual. El Comité recomienda al Estado Parte que considere la posibilidad de revisar la legislación relativa al aborto con miras a suprimir las disposiciones punitivas aplicables a las mujeres que abortan, que les proporcione servicios de calidad para el tratamiento de las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones peligrosas y que reduzca la tasa de mortalidad materna de conformidad con la recomendación general 24 del Comité, relativa a las mujeres y la salud y la Plataforma de Acción de Beijing.
CERD	El Comité exhorta al Estado parte a que tome medidas efectivas para combatir la mortalidad materna en la región autónoma del Atlántico.
CESCR	El Comité insta al Estado Parte a que revise su legislación en materia de aborto y a que estudie la posibilidad de prever excepciones a la prohibición general del aborto para los casos de aborto terapéutico y los embarazos resultantes de violación o incesto. Asimismo, el Estado parte debería adoptar medidas para ayudar a las mujeres a evitar embarazos no deseados, de forma que no tengan que recurrir a abortos ilegales o inseguros que puedan poner su vida en peligro o realizarlos en el extranjero. Asimismo, el Estado debería evitar penalizar a los profesionales de la medicina en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.
CESCR	El Comité alienta encarecidamente al Estado parte a continuar con sus esfuerzos para disminuir la mortalidad materna e infantil, y a tomar las medidas legislativas necesarias para solucionar el problema de la mortalidad de las mujeres a causa de abortos clandestinos y le recomienda que en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar sean abordados abiertamente, de tal manera que contribuyan a prevenir los embarazos precoces y la transmisión de enfermedades sexuales. Le recomienda también que adopte una ley sobre salud sexual y reproductiva compatible con las disposiciones del Pacto.

Defensores de derechos humanos y oposición política

Comité	Recomendación
CAT	El Comité urge al Estado parte a que tome las medidas necesarias para combatir los presuntos casos de acoso sistemático y amenazas de muerte dirigidos contra los defensores de derechos humanos en general y contra las defensoras de los derechos de las mujeres en particular, y que proceda a las investigaciones imparciales y debidamente sancione a los culpables.
CAT	El Estado parte debe adoptar medidas efectivas para combatir y prevenir actos de violencia contra los miembros de la oposición política, sus simpatizantes y representantes de las organizaciones no gubernamentales, en el marco de las manifestaciones pacíficas, así como proteger adecuadamente a los manifestantes. Asimismo, el Estado parte debe asegurar investigaciones inmediatas e imparciales y sancionar adecuadamente a los culpables.
CCPR	El Comité recomienda que el Estado Parte tome las medidas necesarias para cesar los presuntos casos de acoso sistemático y amenazas de muerte, especialmente contra aquellas defensoras de los derechos de las mujeres, y que los culpables sean debidamente sancionados. El Estado parte debería, por otro lado, garantizar el derecho a libertad de expresión y asociación a las organizaciones de defensores de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

Protesta y uso de la fuerza

Comité	Recomendación
CCPR	El Estado parte debería proteger la vida e integridad de todas las personas contra el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. El Comité recomienda al Estado parte que considere reformar el Código Procesal Penal que permite a la policía la práctica de detenciones sin orden judicial contrario a lo establecido en la Constitución Política.

Pueblos indígenas

Comité	Recomendación
CCPR	El Estado parte debería: a) Garantizar de manera efectiva el derecho a la educación de los indígenas y que dicha educación se adecue a sus necesidades específicas; b) Garantizar el acceso de todos los indígenas a servicios de salud adecuados, en especial a aquellos que se encuentran en la Región Autónoma del Atlántico; c) Llevar a cabo un proceso de consultas con los pueblos indígenas antes de conceder licencias para la explotación económica de las tierras en las que viven, y garantizar que en ningún caso dicha explotación atente contra los derechos reconocidos en el Pacto; d) Continuar y finalizar con el proceso de delimitación, demarcación y titulación de las tierras de la Comunidad Awas Tingni así como prevenir y detener las actividades ilegales de terceros dentro de dicho territorio e investigar y sancionar a los responsables de estas acciones.
CEDAW	El Comité alienta al Estado Parte a que adopte medidas concretas y con fines precisos para acelerar la mejora de las condiciones de las mujeres indígenas y en todos los ámbitos de la vida. Asimismo, le exhorta a que asegure que las mujeres indígenas y de ascendencia africana tengan pleno acceso a servicios de educación y de salud adecuados y puedan participar plenamente en los procesos de adopción de decisiones. Pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico datos e información, así como las tendencias a lo largo del tiempo, sobre la situación de las mujeres indígenas y las de ascendencia africana, y sobre las repercusiones de las medidas adoptadas para superar la discriminación múltiple que se ejerce contra ellas.

Algunas recomendaciones relevantes realizadas por los mecanismos de protección de DDHH de la ONU en exámenes anteriores

Comité	Recomendación
CERD	El Comité recuerda al Estado parte su Recomendación general N.º XXXI sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal (párr. 5, inc. e) y exhorta al Estado parte a velar por el respeto y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos. En este sentido, el Comité alienta al Estado parte a que continúe ejecutando el programa de Centros de atención, mediación, información y orientación (CAMINOS) y el uso de los facilitadores judiciales rurales con el fin de mejorar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes así como defensores de oficio.
CERD	El Comité, teniendo en cuenta su Recomendación general N.º XXXI, recomienda que el Estado parte garantice el derecho de los indígenas al uso en los procedimientos judiciales de sus idiomas tal y como está establecido en la Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Caribe así como de intérpretes bilingües, si fuera necesario
CERD	El Comité recuerda al Estado parte su Recomendación general N.º XXIII relativa a los derechos de los pueblos indígenas (párr. 4, inc. d) y recomienda que redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en los asuntos públicos del Estado a todos los niveles.
CERD	El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para garantizar el derecho a la salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en particular de la Región Autónoma del Atlántico, así como darle apoyo financiero e institucional a la práctica y acceso de la medicina tradicional indígena
CESCR	<p>Garantice de manera efectiva el derecho a la educación de los indígenas y que dicha educación se adecue a sus necesidades específicas;</p> <p>Garantice el acceso de todos los indígenas a servicios de salud adecuados, en especial a aquellos que se encuentran en la Región Autónoma del Atlántico;</p> <p>Lleve a cabo un proceso de consultas con los pueblos indígenas antes de conceder licencias para la explotación económica de las tierras en las que viven, y garantizar que en ningún caso dicha explotación atente contra los derechos reconocidos en el Pacto;</p> <p>Continúe y finalice con el proceso de delimitación, demarcación y titulación de las tierras de la Comunidad Awas Tingni así como prevenir y detener las actividades ilegales de terceros dentro de dicho territorio e investigar y sancionar a los responsables de estas acciones.</p>

6

ADDENDUM- Actualizaciones a publicación “Comité de Derechos Humanos- Participación en el proceso de revisión de informes, Líneas directrices para las organizaciones no gubernamentales (ONG)”.

La publicación del CCPR Centre identificada en el título¹⁹ contiene, con mayor detalle, los fundamentos y desarrollos sobre la composición y funcionamiento del Comité de Derechos Humanos, al igual que información adicional sobre el rol que puede tener la sociedad civil en el proceso de revisión de cada uno de los países.

La última versión disponible es de 2015. A septiembre de 2019, son pocos los cambios que ha tenido esa publicación. No obstante, se distinguen las siguientes actualizaciones:

Derecho a la vida - Observación General No. 36

En 2018, se emitió una Observación General sobre el derecho a la vida²⁰ que desarrolla el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y complementa y actualiza lo desarrollado en la Observación General 6 de dicho Comité. Entre los puntos más relevantes desarrollados en esa Observación destacan:

La pena de muerte debe estar limitada a los crímenes más serios, y solo en esos casos podrá ser aplicada en las circunstancias más excepcionales y bajo los límites más estrictos;

La obligación del Estado de proteger la vida se extiende a la protección de personas víctimas de amenazas previsibles que puedan resultar en la muerte de la persona;

Cualquier restricción en el acceso al aborto en un país no debe implicar un riesgo a la vida de la mujer o niña en cuestión. Debe garantizarse acceso a salud pre natal, post natal y post aborto de calidad;

Deben adoptarse medidas para reducir los suicidios;

El deber de protección a la vida se extiende a adoptar medidas que corrijan situaciones generales que amenacen la vida de las personas, como la degradación ambiental, los niveles de violencia por armas, privación de recursos a pueblos indígenas, entre otros.

Libertad de Asociación – Proyecto de Observación General No. 37

Actualmente los miembros del Comité se encuentran en discusión de un proyecto de Observación General sobre la Libertad de Asociación, cuyo borrador más vigente puede encontrarse disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/GCArticle21/DraftGC37_SP.docx. En cuanto concluya la primera lectura y debate de este proyecto, la sociedad civil tendrá la oportunidad de presentar sus comentarios al proyecto.

Presentación de casos interestatales

Aún no se han sometido comunicaciones interestatales ante el Comité de Derechos Humanos. Sin embargo, en 2018 fueron presentadas tres comunicaciones interestatales ante el Comité para la Eliminación de Discriminación Racial, correspondientes a casos entre Qatar Vs. Arabia Saudita, Qatar Vs. Emiratos Árabes Unidos, y de Palestina Vs. Israel. La información relativa al procedimiento de dichos casos se encuentra disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/InterstateCommunications.aspx>. Los casos continúan en trámite.

19 Disponible en: http://ccprcentre.org/files/media/NGO_Guidelines_Spanish.pdf.

20 Disponible en inglés en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/1_Global/CCPR_C_GC_36_8785_E.pdf. Aún no se encuentra disponible en español.

¿Dónde se envían los informes de la sociedad civil?

Finalmente, debe indicarse que, a septiembre de 2019, las direcciones electrónicas a donde se deben enviar los informes de la sociedad civil son las siguientes:

Gabriella Habtom

Secretaria del Comité de Derechos Humanos
ghabtom@ohchr.org

Cherry Rosniansky

Asistente de Programas del Comité de derechos Humanos
crosniansky@ohchr.org

Correo del Comité

ccpr@ohchr.org



Visiting address:
Rue de Varembé 1 CH-1202 Geneva Switzerland

Postal address:
PO Box 183 CH-1211
Geneva Switzerland

Tel : +41(0)22 / 33 22 555
Email : info@ccprcentre.org
Web : www.ccprcentre.org

